



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01132
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de Junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá especificar en forma expresa cuál es el domicilio de cada uno de los demandados.
- 2.** Deberá corregirse en la demanda la dirección del inmueble sobre la cual recayó el contrato de arrendamiento y que es objeto del recaudo.
- 3.** Deberá precisar claramente el período, el monto e intereses de cada uno de los cánones adeudados.
- 4.** Deberá precisar por qué pretende el pago completo del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, cuando claramente en los hechos afirma que el bien fue entregado el 22 de julio de 2021. En tal sentido deberán adecuarse los hechos y pretensiones.
- 5.** Deberá precisar por qué pretende el pago de servicios públicos por un monto total de \$1.273.413, cuando de la misma se desprende que además de las cuentas vencidas se facturó el mes correspondiente al 16 de julio al 17 de agosto. En tal sentido Deberán adecuarse los hechos y pretensiones.
- 6.** Deberá indicar claramente a partir de qué fecha pretende el pago de intereses moratorios sobre el monto adeudado por concepto de servicios públicos.

7. Deberá indicarse claramente en el poder la dirección del inmueble sobre el cual se autoriza el cobro.
8. Deberá especificar claramente dónde se encuentra matriculado el rodante sobre el cual pretende la medida cautelar solicitada.
9. Debebará presentar un nuevo escrito de demanda en el que se integren todos los puntos anteriormente anotados.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e5b00dfdbb6cca776ace800e15db7a4e5e88854584e381a7f17590d04d2a9a**
Documento generado en 14/10/2021 01:47:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**